Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Filiación No. 50001-31-10-001-2021-00181-00

Demandante: Marinela Villada Franco

Demandado: Jeniffer Brillith Gil Bohórquez

Téngase por notificada a la señora Jeniffer Brillith Gil Bohórquez quien actúa en representación de la menor L.F.P.G., conforme lo consagra el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Así mismo, que la accionada no contestó la demanda.

De otro lado, se ordena agregar la respuesta dada por la funeraria Inversiones y Planes de la Paz. Con base en esta, las partes deberán dirigirse a la referida empresa y cancelar las expensas correspondientes, pago que deberán acreditar a este estrado judicial.

En armonía con lo anterior, por secretaría, désele cumplimiento al inciso octavo y subsiguientes del interlocutorio del 13 de octubre de 2021, en lo concerniente a oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ahora, con relación a la excepción propuesta por el curador de los herederos indeterminados, se debe señalar que la misma no sale avante, toda vez que dentro del presente trámite se ventila únicamente la decisión de la filiación entre la menor L.F.P.G y el causante conforme lo señala el canon 386 del Código General del Proceso.

Los derechos patrimoniales que deriven o se concatenen de la decisión emitida serán objeto de pronunciamiento en proceso de diferente naturaleza, ya sea sucesoral o liquidatario, acto que no corresponde analizarse en el caso examinado.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 85. del 6 de octubre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria